

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS</div> <div>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</div>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 19

PROCESO No. 1.250.18.02.044-2024

Fecha de Elaboración: 17 de junio de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Gobernación de Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento, con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contempla el artículo 209 de la Constitución Política, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Mediante Decreto 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024 la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, la delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

El Decreto No. 1-3-1638 de 23 de octubre de 2020, actualizado por el Decreto 1-17-1310 de 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se Ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, define en su artículo 125, la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación: "Fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque Diferencial".

De igual manera le atribuye, entre otras responsabilidades:

- *Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población, con enfoque diferencial.*
- *Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento del Valle del Cauca.*
- *Garantizar el goce efectivo de derechos con enfoque diferencial a la población con situación de vulnerabilidad en el Departamento del Valle del Cauca.*
- *Formular políticas de inclusión Social dirigidas a los grupos poblacionales del Departamento del Valle del Cauca y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.*
- *Articularse con las diferentes dependencias del orden Nacional para generar programas y ejecutar proyectos que ayuden a la superación de la pobreza de los grupos poblacionales vulnerables del Departamento del Valle del Cauca.*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 19

Además, de las mencionadas responsabilidades y de las que le corresponden por mandato constitucional y legal, la Asamblea Departamental aprobó la Política Pública de envejecimiento y vejez por ordenanza 631 del 21 de diciembre de 2023 y, mediante la ordenanza 0357 de 2012, por medio de la cual se adopta la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, designa a la Secretaría de Desarrollo Social, como la responsable de la distribución y ejecución de su recaudo, a través del cual el Departamento concurre al financiamiento de la operación de los Centros Vida y Centros de Protección en los diferentes municipios de su jurisdicción.

En desarrollo de su Misión y, cumplimiento de los mandatos legales, el Plan de Desarrollo Departamental vigente, contempla la ejecución del proyecto:

Plan de Desarrollo:	Valle Invencible 2020- 2023
Línea estratégica	2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz
Línea de Acción:	203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación.
Objetivo Específico:	Orientar la articulación de las Políticas de paz, acciones concretas en territorios urbanos y rurales afectados por el conflicto armado que incluyan presencia estatal, seguridad, programas socioeconómicos y de infraestructura, con enfoques territorial, diferencial, género y con participación activa de la ciudadanía.
Programa:	20302 Valle, territorio de Paz inclusivo y modelo de respeto a las identidades.
Subprograma:	2030205 El Valle somos todos y las Personas mayores se protegen.
Metas(s) de Resultado:	MR20302001.Evaluar 6 de las Políticas públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su diseño durante el período de gobierno.
Metas(s) de Producto:	MP203020500101 Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.
Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividad del Proyecto Objeto de la Contratación	Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca. Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros de protección, en articulación con agentes Y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.

En ejecución de este proyecto se debe tener en cuenta que, el proceso de envejecimiento es algo trascendental en la vida de cada ser humano, en la edad adulta las condiciones de vulnerabilidad se hacen más agudas, en la medida en que las condiciones biológicas se disminuyen y la sociedad desecha las capacidades y experiencia de la Persona Mayor. El envejecimiento poblacional evidencia, además, un grupo con características epidemiológicas marcadas por una gran fragilidad, morbilidad y mortalidad, asociadas a dificultades de una alimentación adecuada a sus necesidades particulares, al deterioro de su entorno familiar y social, a procesos culturales y sociales de discriminación y a la falta de cuidados y prevención de enfermedades cuya prevalencia es mayor en esta edad.

La discriminación es un fenómeno recurrente contra la población mayor pues tener 60 o más años no es sinónimo de ser una persona vieja, dependiente, inútil e incapaz. Por ello, muchos individuos que integran este grupo etario suelen caer en

<div> Departamento del Valle del Cauca </div> <div>  </div> <div> Gobernación </div>	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 19

depresión, pues se sienten excluidos, inútiles, inservibles, una carga para sus familias y para la sociedad en general; la discriminación por edad es un flagelo que socava la dignidad de las personas mayores y cuyas consecuencias incluso ponen en riesgo sus vidas o su probabilidad de sobrevivencia frente a una enfermedad, la dependencia o un evento catastrófico.

La sociedad ha naturalizado comportamientos y prácticas hacia las personas mayores contrarias a la dignidad inherente del ser humano; el maltrato a las personas de edad puede tener graves consecuencias físicas, mentales, financieras y sociales, como por ejemplo lesiones corporales, mortalidad prematura, depresión, deterioro cognitivo, ruina financiera y necesidad de ingresar en una residencia de ancianos. Para las personas de edad, las consecuencias del maltrato pueden ser especialmente graves y la recuperación puede llevar más tiempo que para las personas de otros grupos de edad.

Algunos factores individuales que aumentan el riesgo de sufrir maltrato son la dependencia funcional o discapacidad, una mala salud física o mental, el deterioro cognitivo y unos bajos ingresos o falta de ellos; Desafortunadamente una de las circunstancias más relevantes es que la edad no es el problema en sí mismo, el problema de la vejez actualmente es la desvinculación social, que está ligada a la mala salud, pérdida de relaciones y disminución de los ingresos; así mismo la falta de políticas sociales que incluyan condiciones básicas para vivir y que determinen una buena calidad de vida.

En Colombia y en el Valle del Cauca se ha venido presentando un importante cambio demográfico en los últimos años, experimentando un aumento considerable en la esperanza de vida a causa de la disminución en las tasas de fertilidad, mejora de los servicios de salud y avances tecnológicos; pero existen diferentes factores que influyen negativamente en la salud de los adultos mayores, esta situación causa efectos psicosociales y físicos que alteran las condiciones de vida de las personas mayores y cambios en sus roles.

Es evidente que existen cambios en la demografía del país y el departamento, asociados a la inversión de la pirámide poblacional, quedando la base de esta más estrecha, y también se observa la tendencia a ensancharse la punta de esta. Esta situación es muy similar en todo el país, lo que tiende a empeorar las condiciones de estabilidad económica y de bienestar de los adultos mayores.

El crecimiento de la población mayor, por factores como los expuestos, integran un grupo social que requiere de atención especial, en razón al desgaste biológico propio del paso del tiempo y a prácticas culturales, sociales y familiares inadecuadas, que potencian la vulnerabilidad causada por la edad. Pero si a lo expuesto se le añade la vulnerabilidad causada por la pobreza extrema, nos encontramos frente a un grupo social que requiere de manera urgente, prioritaria e inmediata la concurrencia del estado en la garantía de sus derechos vitales.

La Corte Constitucional en sentencias T-167/11 y T- 066/20, menciona una categoría de sujetos de especial protección, constituida por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran las personas que están en situación de pobreza extrema y las personas mayores.

La pobreza no es solo una cuestión económica; es un fenómeno multidimensional que comprende la falta tanto de ingresos como de las capacidades básicas para vivir con dignidad. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró en 2001 que la pobreza es "una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales" (E/C.12/2001/10, párr. 8). La extrema pobreza, a su vez, ha sido definida como "una combinación de escasez de ingresos, falta de desarrollo humano y exclusión social.

Como una de las medidas para enfrentar este desafío se promulgó la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, con la que se busca atender a adultos mayores de los Niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad, en Centros Vida y Centros de Protección, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, financiada con el producto del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, que la misma ley obliga a adoptar a Departamentos, Distritos y Municipios.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 4 de 19

En el marco de la Ley 1276 de 2009 y el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 se autoriza a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla y su recaudo, así:

Ley 1955 de 2019, Artículo 217. *Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.*

La Corte Constitucional ha hecho claridad en que la estampilla para el bienestar de las personas mayores es un instrumento financiero con el que se le permite a las entidades territoriales responder a la demanda de restablecimiento de derechos de este grupo poblacional y que su recaudo debe ir dirigido a atender las demandas de la población beneficiaria a través de las instituciones públicas y/o privadas que la atienden específicamente en los Centros Vida y Centros de Protección.

Los Centros Vida son instituciones que, creadas por las entidades territoriales, que adoptan la estampilla, para prestar una atención integral durante el día a las Personas Mayores ubicadas dentro de los Grupos A1a C18, de la nueva metodología de la encuesta del SISBEN. La responsabilidad en su operación es ente creador, quien debe garantizar el cumplimiento de los estándares contenidos en la Resolución No. 024 de 2017 y la Resolución No. 055 de 2018, a través del 70% del recaudo de la estampilla.

Los Centros de Protección y Centros de Bienestar son instituciones cuya naturaleza jurídica puede ser pública o privada, que atienden Personas Mayores en situación de extrema vulnerabilidad, que se encuentran institucionalizadas (las 24 horas), y cuya atención se financia con el 30% del recaudo de la estampilla.

En cumplimiento del artículo 217 la Ley 1955 de 2009 y los lineamientos del Ministerio de Salud y la Protección Social, el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Desarrollo Social y Participación, solicita a los municipios que requieran de nuestra concurrencia y complementariedad para el financiamiento de la operación de los Centros Vida y Centros de Protección en sus territorios, la presentación de una propuesta donde se exprese con claridad los ítems y valores en los que se invertirán los recursos solicitados.

Una vez discutida, revisada y concertada la propuesta se procederá a la suscripción de un convenio interadministrativo a través del cual las dos entidades territoriales, Departamento y Municipio, concurren al financiamiento de la operación de los Centros Vida y Centros de Protección, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019.

El Departamento Realizará el acompañamiento, seguimiento y supervisión al convenio como garantía de ejecución de los recursos en cumplimiento del objeto convencional, lo que deberá constar en actas de seguimiento por parte de la supervisión bimensuales, durante la vigencia del convenio.

Así mismo, se promoverá la participación de los Grupos de Personas Mayores para que en cada municipio realicen la veeduría, no solo en la ejecución del convenio, sino, a la ejecución de todos los recursos recaudados por concepto de la estampilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1276 de 2009.

Con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decretos No. 1.22-073 del 12 de enero de 2024 y 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto

47

<div> Departamento del Valle del Cauca  Gobernación </div>	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 19

en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Departamento.

La delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

El Plan de desarrollo Departamental "Valle Invencible" en su línea estratégica Territorial: Valle del Cauca territorio de integración social para la paz, línea de acción: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación, tiene como objetivo específico: el reconocimiento, restablecimiento y aplicación de los derechos humanos, sentar las bases para la implementación exitosa y progresiva de la Política Pública de Derechos Humanos y el fomento de un nuevo paradigma de relacionamiento entre garantes y titulares de derechos.

Dentro del plan de desarrollo 2020-2023, "VALLE INVENCIBLE", en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) se estableció como una meta de producto: Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.

En ese orden de ideas, el Municipio de **ANDALUCIA** allegó su propuesta para la suscripción de un convenio interadministrativo para la prestación de los servicios del Centro Vida donde se invertirá el 70% del recaudo de la estampilla y la financiación de los Centros de Protección, donde se invertirá el 30% restante.

Por lo anterior, la entidad conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, Artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.4.1. y, Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=415237>

93141506 - Concurrir con los municipios del departamento al financiamiento de los centros de protección y de los Centro Vida Municipales según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (42)										
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
93141506	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: Concurrir con los municipios del departamento al financiamiento de los centros de protección y de los Centro Vida Municipales según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	Junio	Junio	5 Mes (s)	Contratación directa	Recaudo propio	4.035.387.115 COP	4.035.387.115 COP	No	No

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política, a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 19

El Municipio de **ANDALUCIA** Valle del Cauca, en su calidad de Entidad Territorial Municipal, por mandato de la Ley 1276 de 2009, está en la obligación de adoptar la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor y financiar con su recaudo, la atención de las Personas Mayores de los Niveles I y II del SISBEN, beneficiarias de los Centros Vida y Centros de Protección de su jurisdicción, con la complementariedad y concurrencia técnica y financiera del Departamento.

Razón Social: Municipio de **ANDALUCIA**.

Persona jurídica: Entidad Territorial

Nit: 891900443-4

Creación estampilla adulto mayor: Acuerdo 030 de 16 de diciembre del 2016.

- Creación del Centro Vida: Decreto No 094 de junio 14 del 2018
Autorización de Funcionamiento: Certificación expedida el 08 de abril de 2024 con consecutivo SDS.161.18.1-039-2024 por la Subsecretaria de Salud Municipal de Andalucía.
Número de Beneficiarios del CV municipal: VEINTISÉIS (26) personas.
- Creación del Centro Bienestar Adulto Mayor: Certificación del 04 de mayo de 1999 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca.
Razón Social: "Sociedad de San Vicente de Paul Conferencia de Nuestra Señora del Rosario de Fátima".
Persona jurídica: Certificación del 4 de mayo de 1999 expedida por Gobernación del Valle, Inscrito en Cámara de Comercio de Tuluá con No 397 el 14 de mayo de, según Cámara de Comercio.
Autorización de Funcionamiento: Certificación del 08 de abril del 2024, con consecutivo SDS.161.18.1-036-2024, expedida por la Subsecretaria de Salud Municipal.
Certificado de Cumplimiento de Requisitos Mínimos: Expedido por la Subsecretaria de Salud Municipal.
Número de Beneficiarios del CBA: ONCE (11) personas.

El Municipio de **ANDALUCIA**, en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, no sólo ha creado el Centro Vida Municipal sino, que desde entonces, viene atendiendo a las Personas Mayores en estado de vulnerabilidad, beneficiaras de este programa y los del Centro de Protección

Dentro de la experiencia con que cuenta el Municipio de **ANDALUCIA** en la ejecución del presente objeto convencional, se encontró la siguiente información tomada de la plataforma SECOP:

Número de convenio	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
1.230-13.03-0320	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	Concurrir con el Municipio de Andalucía al financiamiento del Centro de Protección SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FATIMA y del Centro Vida Municipal Centro Vida/Día del Municipio de Andalucía, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTA	\$ 72.000.000	Contratación Directa	Municipio de ANDALUCIA	6 Meses

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 19

1.230-13.03-0241	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	Concurrir con el municipio de ANDALUCIA al financiamiento del Centro de Protección y a la reapertura gradual y progresiva del Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	\$ 105.000.000	Contratación Directa	Municipio de ANDALUCIA	6 Meses
------------------	---	--	----------------	----------------------	------------------------	---------

2. OBJETO A CONTRATAR

Concurrir con el Municipio de ANDALUCIA al financiamiento del Centro de Protección " Sociedad De San Vicente De Paul Conferencia de Nuestra Señora Del Rosario De Fátima" y del Centro Vida Andalucía, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

2.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CENTRO VIDA

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CENTRO VIDA:

ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Dentro de la Canasta de servicios mínimos, establecidos en la ley 1276 el municipio solicita la Concurrencia del Departamento para complementar el servicio de:

A. ALIMENTACION: Brindar el servicio de alimentación a los adultos mayores beneficiarios, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno, Almuerzo y Refrigerio). (Este servicio permite garantizar por dos meses suplir las necesidades nutricionales específicas con menús diarios que se ajusten a los requerimientos médicos, así como promover la integración social de los adultos mayores.)

B. ATENCION PRIMARIA EN SALUD. Atención directa de UN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA por dos meses durante 24 horas, con turnos rotativos, cuidados gerontológicos de baja complejidad en prevención, atención y recuperación oportuna a los adultos mayores: Reducción del riesgo de caídas y lesiones, Promoción de la higiene y la prevención de infecciones, Mejora del estado de ánimo y la autoestima Disminución de la ansiedad y la depresión, Mayor satisfacción con la calidad de vida TIEMPO DE EJECUCION: 2 MESES.

C. ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES: Un profesional en fisioterapeuta por dos meses que se encargue de evaluar, tratar y prevenir las limitaciones físicas y funcionales que pueden presentarse con el envejecimiento, mejorando la calidad de vida de los beneficiarios. Mejora la movilidad y la independencia, Previene y reduce el dolor, Disminuye el riesgo de caídas, Favorece la recuperación de lesiones. TIEMPO DE EJECUCION. 2 MESES

Producto Actividades para Centro vida a-b-c: 1. Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: hojas de vida del talento humano contratado, listados de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc.).

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 8 de 19</p>
--	---	--

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA CENTRO DE PROTECCIÓN:

ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la ley 1315 de 2009, artículo 1, dentro de las siguientes actividades:

A. **SERVICIOS DE HOSPEDAJE:** comprende los servicios de:

- **ALIMENTACIÓN:** (Brindar el servicio de alimentación a los adultos mayores institucionalizados, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno, refrigerio mañana y refrigerio tarde, almuerzo y comida). Conservando las normas alimenticias se les proporciona una dieta sana, rica en verduras, ensaladas, jugos de frutas, todos los alimentos bajos en sal y azúcar, conforme a minuta de nutricionista o técnico de alimentos. (Elaboración de las diferentes raciones alimentarias por dos meses, por un manipulador de alimentos y posterior entrega del adulto mayor, teniendo en cuenta las patologías y requerimientos nutricionales que presentan).

B. **LAVANDERÍA Y ROPERÍA ELEMENTOS DE ASEO** Kit para el adulto mayor papel higiénico, crema humectante, máquina de afeitar, cepillo de dientes, enjuague bucal por 180 ml, y shampoo, talcos para los pies, pañitos húmedos, jabón de baño, también elementos de aseo como detergente, hipoclorito, desinfectante, por dos meses DOTACIÓN: Sabana y Toallas Proveer a los adultos mayores la dotación de sabanas y toallas que garanticen mejor calidad de vida de nuestros abuelos

C. **CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL PARA PERSONAS MAYORES**

- **SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL:** comprende los servicios de:
Contratación de 1 auxiliar de enfermería por un mes que garantice mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del centro de protección
Contratación de 1 profesional en psicología por dos meses que garantice mejorar la salud mental y emocional de los abuelos.)

Producto Actividades a-b-c: 1. Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: hojas de vida y contratos del talento humano, listados de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc.).

2.3. ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de estas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio (en la plataforma SIAAM). 2. Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. El personal deberá contar, con al menos 6 meses de experiencia en trabajo con personas mayores, así mismo, deben contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores (Resolución 055 de 2018). 4. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. 5. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. 6. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 19

idónea operación del convenio. 7. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. 8. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. 9. Presentar a la supervisión en cada pago, los informes administrativos, técnicos y financieros, relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. 10. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. 11. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El municipio de Andalucía deberá realizar entregar la CARACTERIZACION ACTUALIZADA DE BENEFICIARIOS, ante cualquier novedad presentada en el centro vida, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo con las actividades del proyecto, el cual debe ser aportado a la aprobación de inicio en la plataforma SECOP II, así como, la presentación de informes de acuerdo con el requerimiento del supervisor del convenio.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

Con deberes y derechos del Municipio, además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1315 de 2009 los siguientes:

- 1) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, ejecutando todas las actividades estipuladas en la propuesta, y especificaciones técnicas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 2) Invertir los recursos del presente convenio exclusivamente en el cumplimiento de su objeto.
- 3) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual sea idóneo para desarrollar cada una de las actividades, así como disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad.
- 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.
- 5) Presentar el informe de ejecución (describiendo cada una de las actividades, registro fotográfico, listados de asistencia y resumen de gastos con los soportes establecidos), como requisito para el pago, e informes parciales periódicos de los avances en las reuniones de seguimiento que se efectúen.
- 6) Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este, informe final.
- 7) Permitir la participación de la comunidad, los grupos de Personas Mayores inscritos en el Municipio y las veedurías ciudadanas como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio.
- 8) Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de las labores de seguimiento, control y supervisión, facilitar los libros de registro, archivos, actas etc.
- 9) Reportar a la dependencia el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de realizar los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.
- 10) El Municipio se compromete a obtener y actualizar las autorizaciones de funcionamiento expedida por la entidad competente, en caso de no tenerlas, conforme a los términos de Ley.1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009.

Responsabilidad del Municipio. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del convenio.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 10 de 19</p>
--	--	---

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Son deberes del Departamento además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y la ley 1315 de 2009 las siguientes:

- 1) Pagar el precio convenido en el presente convenio.
- 2) Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el Municipio, de manera oportuna.
- 3) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Municipio.
- 4) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el convenio y;
- 5) Colaborar para la interacción del Municipio con los funcionarios de la Entidad.

2.6. PERSONAL REQUERIDO.

El Municipio está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la organización que dé a los mismos. Sin embargo, deberán contar con la idoneidad, aptitud y conocimiento técnico, para ejecutar el convenio que se llegue a celebrar de la manera más eficiente.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de **ANDALUCIA**, Departamento del Valle del Cauca.

2.8. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

2.9. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo, que tiene su fundamento jurídico en el artículo 209 de la Constitución Política, en armonía con los artículos 14 y 95 de la Ley 489 de 1998. Contrato Interadministrativo en el numeral 4, literal c del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Modalidad de selección es Contratación Directa, de convenios o contratos interadministrativos, de conformidad con el artículo 2, 46 y 209 de la Constitución Política, en armonía con los artículos 14 y 95 de la Ley 489 de 1998; con el numeral 4, literal c del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1., el cual indica que las entidades públicas deberán: "(...) señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 19

El parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, el cual indica que los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Su celebración encuentra sustento en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2009, que modifica, el artículo 1 de la Ley 687 de 2001 y sustituye el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 al establecer: "autorizase a las asambleas Departamentales y a los concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para **concurrir** con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación, y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social y Centros Vida..." (resaltado nuestro)

La ley 1276 de 2009 obliga a las entidades Territoriales Departamentos, Municipios y Distritos a que adopten una estampilla para CONCURRIR con su recaudo, al financiamiento de los Centros Vida, Centros de Bienestar y Centros de Protección del Adulto Mayor.

De acuerdo a la norma citada, los Departamentos deben establecer acuerdos de colaboración con sus Municipios y Distritos para que, a través de la concurrencia técnica y financiera aúnen recursos que garanticen el funcionamiento de los Centros Vida, Centros de Protección y centros de Bienestar del Adulto Mayor.

El convenio Interadministrativo encuentra su fundamento en el artículo 209 de la Constitución política al establecer que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, en armonía con lo dispuesto en los artículos 14 y 95 de la Ley 489 de 1998 y con el numeral 4, literal c del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del artículo 217 de la Ley 1955 de 2009 Plan el Departamento del Valle ha establecido un mecanismo de articulación con los Municipios mediante el cual los a través de la presentación de un proyecto dan a conocer necesidades y requerimientos que, una vez revisados, discutidos y acordados, constituyen la esencia de los convenios mediante los cuales concurrimos a la operación de centros vida y centros de protección en sus jurisdicciones.

En consecuencia, es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de ANDALUCIA.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, parágrafo del artículo 3° y parágrafo del Artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, modificados por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

- Constitución política.
- Ley 489 de 1998.
- Ley 80 de 1993
- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- Ley 687 de 2001.
- Ley 1276 de 2009
- Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017
- Ley 1315 de 2009
- Artículo 217 ley 1955 de 2019
- Decreto 1082 de 2015
- Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 12 de 19

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo social y participación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor total del convenio es la suma de: El valor del Convenio es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$44.400.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados**, aportados por el Departamentos para concurrir con el Municipio de ANDALUCIA al funcionamiento del Centro Vida y Centro de Protección Municipal

Por el Departamento Saldo para comprometer: de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$44.400.000), Código BPIN: 2021003760258, amparado con el CDP No. 6000000179 del 22 de abril de 2024, por Valor: DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.600.000.000), discriminados así:

Apropiación presupuestal

Ítem 1

Valor: 1.700.000.000 COP

Proyecto: PI41-101957/1/1/01/25 - GARANTIZAR LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LA

Apropiación Presupuestal:

Fondo: 2-1030 - ESTAMP ADULTO MAYOR

Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

Posición Presupuestaria: 2330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat ivas especiales

Área Funcional: 4120302050010000 - El Valle Somos Todos Pers

Elemento PEP: PI41-101957/1/1/01/25 - Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros

vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca

Cuenta Mayor: 5423900026 - Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios

Ítem 2

Valor: 900.000.000 COP

Proyecto: PI41-101957/1/1/01/24 - GARANTIZAR LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LA

Apropiación Presupuestal:

Fondo: 2-1030 - ESTAMP ADULTO MAYOR

Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

Posición Presupuestaria: 2330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat ivas especiales

Área Funcional: 4120302050010000 - El Valle Somos Todos Pers

Elemento PEP: PI41-101957/1/1/01/24 - Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros

de protección, en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.

Cuenta Mayor: 5423900026 - Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios

JUSTIFICACIÓN (Variables)

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARAMEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 19

INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA;

Si bien el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, establece una canasta mínima de servicios a prestarse en los Centros Vida, el Departamento del Valle, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 y, su función constitucional de complementariedad de acción Municipal, concurre al financiamiento de las actividades de las que el ente municipal solicita la complementariedad de los recursos departamentales, la estructuración se hizo conforme a la propuesta y al presupuesto disponible. El Municipio de **ANDALUCIA** está obligado a financiar las demás, hasta cumplir con la canasta mínima, garantizando la prestación del servicio.

MODALIDAD CENTRO VIDA (26 BENEFICIARIOS)

Detalle del requerimiento Centro Vida

COMPONENTE	ACTIVIDAD		VALOR (escriba cifra con puntos)	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (Detallar de qué manera utilizará el recurso de la Gobernación)
Alimentación	ALIMENTACION PREPARADA	Desayuno, almuerzo, refrigerio	\$20.000.000	Este servicio permite garantizar por dos meses suplir las necesidades nutricionales específicas con menús diarios que se ajusten a los requerimientos médicos, así como promover la integración social de los adultos mayores.
	TALENTO HUMANO	Elaboración de minuta alimenticia		
		Manipulador de Alimentos		
Orientación Sicosocial	TALENTO HUMANO	Profesional en Psicología		
		Profesional en Gerontología		
		Profesional en Trabajo Social		
	IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES	Insumos		
Atención Primaria en Salud	TALENTO HUMANO	Auxiliar de Enfermería	\$5.220.000	Atención directa de un profesional en enfermería por dos meses durante 24 horas, con turnos rotativos, cuidados gerontológicos de baja complejidad en prevención, atención y recuperación oportuna a los adultos mayores: - Reducción del riesgo de caídas y lesiones. - Promoción de la higiene y la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015		Código: FO-M9-P2-23
			Versión: 04
			Fecha de Aprobación: 06/10/2021
			Página 14 de 19

				prevención de infecciones. - Mejora del estado de ánimo y la autoestima. - Disminución de la ansiedad y la depresión. - Mayor satisfacción con la calidad de vida.
Actividades físicas y de interacción social	TALENTO HUMANO	Instructor de actividad física		
	IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES	Insumos		
Actividades cognitivas y productivas	TALENTO HUMANO	Instructor de actividades cognitivas y productivas		
	IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES	Insumos		
Actividades recreativas y culturales	TALENTO HUMANO	Instructor en actividades Recreativas y culturales	\$5.200.000	Un profesional en fisioterapeuta por dos meses que se encargue de evaluar, tratar y prevenir las limitaciones físicas y funcionales que pueden presentarse con el envejecimiento, mejorando la calidad de vida de los residentes. Mejora la movilidad y la independencia Previene y reduce el dolor Disminuye el riesgo de caídas Favorece la recuperación de lesiones
	IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES	Insumos		
Auxilio Exequial	POLIZA MENSUAL	Póliza		
Gastos administrativos	2.5 % Estampilla Pro-deporte		\$780.000	
Valor Total			\$31.200.000	

MODALIDAD CENTRO DE PROTECCION (11 BENEFICIARIOS)

COMPONENTE	ACTIVIDAD		VALOR	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (Detallar de qué manera utilizara el recurso de la Gobernación)
1) Servicios de hospedaje	Alimentación	Compra de víveres y abarrotes	\$3.600.000	Elaboración de las diferentes raciones alimentarias por dos meses, por un manipulador de alimentos y posterior entrega del adulto mayor, teniendo en

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015		Código: FO-M9-P2-23
			Versión: 04
			Fecha de Aprobación: 06/10/2021
			Página 15 de 19

				cuenta las patologías y requerimientos nutricionales que presentan.
	Lavandería y ropería	Elementos de aseo	\$3.460.000	Kit para el adulto mayor papel higiénico, crema humectante, máquina de afeitar, cepillo de dientes, enjuague bucal por 180 ml, y shampoo, talcos para los pies, pañitos húmedos, jabón de baño, también elementos de aseo como detergente, hipoclorito, desinfectante,
		Dotación (Sábanas y toallas)	\$1.640.000	Proveer a los adultos mayores la dotación de sabanas y toallas que garanticen mejor calidad de vida de nuestros abuelos.
2) Servicios de bienestar social	Actividades culturales, deportivas y productivas	Implementos para las actividades		
	Auxilio Exequial	Póliza		
	Elementos de enfermería	Insumos necesarios para el desarrollo de las actividades		
3) Cuidado integral de manera permanente o temporal para personas mayores	Talento humano	Auxiliar de Enfermería	\$1.570.000	Contratación de 1 auxiliar de enfermería por un mes que garantice mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del centro de protección.
		Auxiliar de Gerontología		
		Auxiliar de Aseo		
		Auxiliar de Cocina		
		Cuidadores		
	Otros	Psicólogo	\$2.600.000	Contratación de 1 profesional en psicología por dos meses que garantice mejorar la salud mental y emocional de los abuelos.
		Trabajadora social		
		Fisioterapeuta		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		Estampilla Prodeporte 2.5%	\$330.000	
TOTAL			\$13.200.000	

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: \$31.200.000 + \$13.200.000: **\$44.400.000**

El municipio de ANDALUCIA VALLE, con el recaudo de la estampilla municipal y con recursos propios de ser

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 16 de 19</p>
--	--	---

necesarios, garantizará la prestación de la canasta de servicios en el centro vida como en el centro de protección, de manera continua a los mayores beneficiarios, en tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, el alcalde es el responsable del desarrollo de los programas que deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla en su jurisdicción.

4.1. DESEMBOLSO:

El valor del aporte será entregado en dos desembolsos: un 70% a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y caracterización actualizada de los beneficiarios. Y el 30% restante una vez el supervisor del convenio certifique, previa la presentación de los respectivos informes y soportes de la ejecución del primer desembolso.

El desembolso del aporte del Departamento se hará previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención.

PARÁGRAFO I: EL MUNICIPIO sólo podrá acceder a los aportes expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO II: Para la realización del desembolso, EL MUNICIPIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de Contratación Directa, con fundamento a lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019.

Se celebra convenio especial con fundamento en el artículo 15 y 16 de la ley 1850 de 2017 los cuales exponen lo siguiente:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:

Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 17 de 19

Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

1. DOCUMENTACION EXIGIDA A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

- A) CEDULA REPRESENTANTE LEGAL.
- B) ACREDITACION DE LA SITUACION MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- C) ACTA DE POSESION DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- D) DOCUMENTO E 27 EXPEDIDO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL.
- E) RUT DEL MUNICIPIO.
- F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, TANTO DEL MUNICIPIO COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL
- G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA TANTO DEL MUNICIPIO COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL
- H) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- I) CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RMNC DEL REPRESENTANTE LEGAL
- J) CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.
- K) AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y AUTORIZACION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
- L) CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
- M) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A PARAFISCALES.
- N) CERTIFICACIÓN BANCARIA – ACTUALIZADA
- O) PROPUESTA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Ver Anexo 1

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: Ver Anexo 2

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...)"

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 18 de 19

las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)” (documento Conpes 3714)

Así como, la Guía de Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Excepción al otorgamiento de cobertura de riesgo, la entidad establece la no obligatoriedad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que determina: “(...) *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las no debe estar en los estudios y documentos previos.*”

El Departamento del Valle del Cauca, al suscribir el convenio está cumpliendo con el mandato legal, establecido en el artículo 217 de la ley 1955 de 2019, de aportar a la financiación de los Centros Vida y Centros de Protección ubicados en los Distritos y Municipios de su jurisdicción, para la atención de las Personas Mayores en estado de vulnerabilidad.

para garantizar la correcta ejecución de los recursos, el municipio deberá presentar informes bimensuales de ejecución del objeto convencional y la secretaria de Desarrollo Social del Departamento del Valle deberá realizar visitas periódicas de seguimiento (cada dos meses), además de la asistencia técnica necesaria para garantizar el buen desarrollo de la ejecución convencional, lo que minimiza el riesgo.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: “(...) *Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

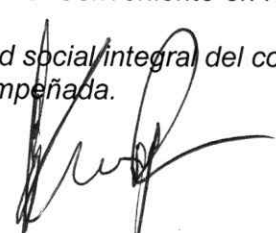
La supervisión del convenio será realizada a través de la Subsecretaría de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación MA-M9-P2-02.

Así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: “*La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*”

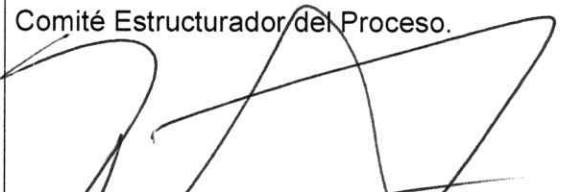
Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS</div> <div>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</div>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 19 de 19

- a) *Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.*
- b) *Velar por el desembolso del convenio del valor acordado.*
- c) *Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo.*
- d) *Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.*
- e) *Tener en cuenta que toda aclaración con el Conveniente en relación con el convenio debe ser por escrito.*
- f) *Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del conveniente.*
- g) *Las demás inherentes a la función desempeñada.*


KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo Social y Participación.

Comité Estructurador del Proceso.


FABIAN ALEXANDER CABAL AGUILAR
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico


JERSON DUARDO VALENCIA ARANGO
Subsecretario Programas Sociales y Participación
Rol Técnico


ANDRES FELIPE SANDOVAL CORDOBA
CONTRATISTA
Rol Financiero

Proyectó: Fabian Alexander Cabal Aguilar – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Fabian Alexander Cabal Aguilar – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jerson Eduardo Valencia – Subsecretario de Programas Sociales y Participación



1.250.18.02

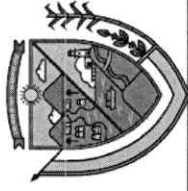
ANEXO No. 1 (MATRIZ DE RIESGOS)

Convenio en el marco de la ley 1850 de 2017

Departamento del Valle – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN

No	Clase	Fecha de entrega	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Problemas	Valoración de riesgo	¿A qué se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
									Problemas	Valoración de riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Espejismo	Planes de intervención	Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del	Deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio económico y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	4	Riesgo bajo	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	3	4	Si	El Departamento	Desde la etapa de estructura del convenio hasta la firma en la plataforma a SECOP II.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Una vez, antes de la publicación de los documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

[illegible]



4	Espección	Externo	Ejecución	Regulación	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, de normas bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes.	2	3	5	Riesgo medio	Dt o y El Municipio	Actualización en constante en normatividad y regulación.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	El Municipio	Departamento y El Municipio	Será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II hasta el 31 de octubre del 2024.	Seguimiento del supervisor del convenio	Mensual
5	Espección	Externo	Ejecución	Oportunidad	Falta de idoneidad del talento humano contratado para la atención integral.	Dificultades en la implementación efectiva de programas de atención integral.	3	2	5	Riesgo medio	El Municipio	Verificación de la documentación presentada por el personal a contratar en el marco de la ejecución de las actividades del convenio	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	El municipio	El municipio	Será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II hasta el 31 de octubre del 2024.	Seguimiento del supervisor del convenio	Mensual
6	Espección	Externo	Ejecución	Oportunidad	Incremento inesperado en el valor de los bienes y servicios.	Desequilibrio económico y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	3	3	6	Riesgo alto	El Municipio	Actualización en constante en variación de precios de los bienes y servicios.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	El municipio	El municipio	Será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma	Seguimiento del supervisor del convenio	Mensual

[illegible]

Comité Estructurador del Proceso.

~~FABIAN ALEXANDER CABAL AGUILAR~~
~~Jefe de Oficina Asesora Jurídica~~
~~Rol Jurídico~~

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaría Desarrollo Social y Participación.

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Subsecretario Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

ANDRES FELIPE SANDOVAL CORDOBA
Contratista SDSyP
Rol Financiero

Proyectó: Carlos Javier Ossa Soto – Profesional contratista SDSyp
Revisó: Fabian Alexander Cabal Aguilar – Jefe de Oficina Jurídica
Aprobó: Jerson Eduardo Valencia – Subsecretario de Programas Sociales y Participación



ESTUDIOS PREVIOS ANEXO No. 2

ADMINISTRACIÓN O MANEJO DEL RIESGO

PROYECTO DE INVERSION: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

CONTEXTO

OBJETO: Concurrir con el Municipio de ANDALUCIA al financiamiento del Centro de Protección "Sociedad De San Vicente De Paul Conferencia de Nuestra Señora Del Rosario De Fátima" y del Centro Vida Andalucía, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

PARTÍCIPE: Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Desarrollo Social y Participación y **MUNICIPIO DE ANDALUCIA**.

CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA: **adultos** mayores del Departamento del Valle beneficiarios de los Centros Vida y Centros de Protección, en los municipios que han implementado la ley 1276 de 2009 y la ley 1850 de 2017.

CAPACIDAD DE LA ENTIDAD: capacidad suficiente

SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO: el presupuesto asignado es suficiente para el cumplimiento del objeto convencional.

CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR: El proyecto se desarrollará en todos los municipios del Departamento que hayan implementado la Ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017.

ENTORNO SOCIO AMBIENTAL: no aplica

CONDICIONES POLÍTICAS: no aplica

FACTORES AMBIENTALES: no aplica

SECTOR DEL OBJETO Y SU MERCADO: Insumos alimenticios

NORMATIVA APLICABLE:



El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, parágrafo del artículo 3° y parágrafo del Artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, modificados por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

- ❖ Constitución política
- ❖ Ley 80 de 1993
- ❖ Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- ❖ Ley 687 de 2001.
- ❖ Ley 1276 de 2009
- ❖ Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017
- ❖ Ley 1315 de 2009
- ❖ Artículo 217 ley 1955 de 2019
- ❖ Decreto 1082 de 2015
- ❖ Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, ha venido ejecutando desde el año 2017, los recursos recaudados por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor con los diferentes Centros de Protección y Centros Vida, ubicados en los municipios de su jurisdicción. De igual manera algunos municipios y aquellos centros de protección habilitados para el funcionamiento han venido suscribiendo convenios con las entidades territoriales recaudadoras de la estampilla de adulto mayor.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.

CLASE: específico
FUENTE: interno
ETAPA: planeación
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio económico, no obtención de los fines y propósitos de la contratación.

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.

CLASE: específico



FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Deficiente Calidad de los Servicios, incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del Municipio.

CLASE: específico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Incumplimiento del convenio; deficiente atención a los adultos mayores y afectación a la salud de los beneficiarios.

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CLASE: específico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: regulatorio.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes.

RIESGO 5: Falta de idoneidad del talento humano contratado para la atención integral.

CLASE: específico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Dificultades en la implementación efectiva de programas de atención integral.

RIESGO 6: Incremento inesperado en el valor de los bienes y servicios.



CLASE: específico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Desequilibrio económico y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		



VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		
	1			4		
Probabilidad						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	
5 y 7	
5	
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	



Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		
Probabilidad	2			5		



CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	
5 y 7	Riesgo medio
5	
2, 3 y 4	

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del centro.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	



VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	
Probabilidad	1				5	

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	
5 y 7	
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	



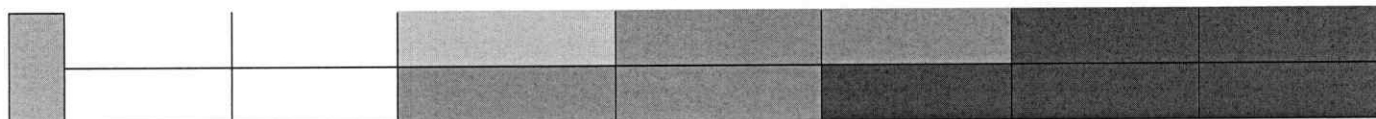
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			3			

VALORACIÓN

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			3			
Probabilidad	2		5			



CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	
5 y 7	
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	

RIESGO 5: Falta de idoneidad del talento humano contratado para la atención integral.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
valoración		2				

VALORACIÓN



Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			2			
Probabilidad						
	3		5			

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	
5 y 7	
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	

RIESGO 6: Incremento inesperado en el valor de los bienes y servicios.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3



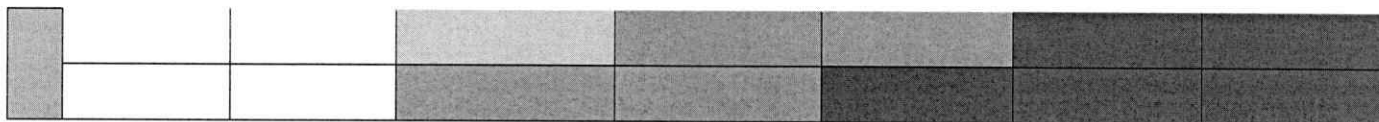
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		
Probabilidad						
	3			6		



CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	Riesgo alto
5 y 7	
5	
2, 3 y 4	

ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

- RIESGO 1:** Al Departamento
RIESGO 2: Al Municipio.
RIESGO 3: Al Departamento y al Municipio.
RIESGO 4: Al Departamento y al Municipio
RIESGO 5: Al Municipio
RIESGO 6: Al Municipio

TRATAMIENTO DEL RIESGO.

- RIESGO 1:** Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.
RIESGO 2: Seguimiento a ejecución, adopción de medidas de control e intervención necesarias para el cumplimiento del objeto convencional.
RIESGO 3: Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio.
RIESGO 4: Actualización constante de la normatividad y regulación.
RIESGO 5: Verificación de la documentación presentada por el personal a contratar para en el marco de la ejecución de las actividades del convenio.
RIESGO 6: Actualización constante en variación de precios de los bienes y servicios.

MONITOREAR LOS RIESGOS.

Corresponde a la Subsecretaría de Programas Sociales y Participación, revisar los documentos que hacen parte de la etapa de planeación y juntamente con la Oficina Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

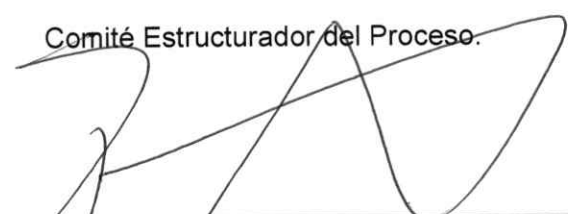
La Secretaría deberá, recibir y verificar informes de ejecución, tomar las medidas correctivas tanto técnicas como jurídicas desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización de los convenios.



Expedir las respectivas actas de reunión y juntamente con supervisor notificar las medidas correctivas al ejecutor. Dejando constancia en la respectiva carpeta contractual.


KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo Social y Participación.

Comité Estructurador del Proceso.


FABIAN ALEXANDER CABAL AGUILAR
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico


JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Subsecretario Programas Sociales y Participación
Rol Técnico


ANDRES FELIPE SANDOVAL CORDOBA
Contratista SPSyP
Rol Financiero

Proyectó: Carlos Javier Ossa Soto – Profesional Contratista

Revisó: Fabian Alexander Cabal Aguilar – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Jerson Eduardo Valencia – Subsecretario de Programas Sociales y Participación